

Barranquilla, 29 de junio del 2021

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072021-209
Demandante: GARY JOSE OSORIO LOBO
Demandados: FUNDACION MULTIACTIVA PRODESARROLLO COMUNITARIO HABITAT ONG SIGLA “FUNDPRODEC HABITAT” Y LA ASAMBLEA DE ASOCIACION ENBARRANQUILLA EN LA ENTIDAD FUNDACION MULTIACTIVA PRODESARROLLO COMUNITARIO HABITAT ONG SIGLA “FUNPRODEC HABITAT”

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que nos correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO
DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072021-209
Demandante: GARY JOSE OSORIO LOBO
Demandados: FUNDACION MULTIACTIVA PRODESARROLLO COMUNITARIO HABITAT ONG SIGLA “FUNDPRODEC HABITAT” Y LA ASAMBLEA DE ASOCIACION ENBARRANQUILLA EN LA ENTIDAD FUNDACION MULTIACTIVA PRODESARROLLO COMUNITARIO HABITAT ONG SIGLA “FUNPRODEC HABITAT”

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral promovida

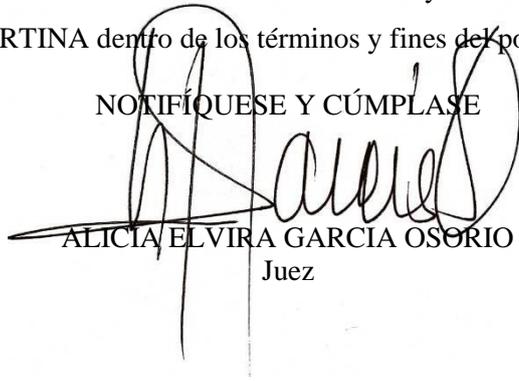
Por : GARY JAVIER OSORIO LOBO

Contra : FUNDACION MULTIACTIVA PRODESARROLLO COMUNITARIO HABITAT ONG SIGLA” FUNDPRODEC HABITAT” representada legalmente por el señor ANTONIO JAVIAER CASTRO FRANCO Y OTROS o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

- ASAMBLEA DE ASOCIACION EN BARRAQUILLA EN LA ENTIDAD FUNDACION MULTIACTIVA PRODESARROLLO COMUNITARIO HABITAT ONG SIGLA” FUNDPRODEC HABITAT” representada legalmente por el señor ANTONIO JAVIAER CASTRO FRANCO Y OTROS o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

2. Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
3. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado judicial principal de la parte actora a la Dra. NANCY ESTER CORTINA RAMOS y sustituto al doctor JONATAN JESUS BENAVIDES CORTINA dentro de los términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

La anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 110
Barranquilla, 30/06/2021

El Secretario:

DAIRO MARCHENO BERDUGO